ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 28 de enero de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**

Por medio del presente escrito la secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-RE-001-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
TIPO DE CONVENIORECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL. PROCEDIMIENTO / CAUSAL: LEY 1575 DE 2012 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN
ANÁLISIS JURIDICO-TECNICO Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Que la Constitución Política, en su artículo 311 dispone: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" Que la ley 136 de 1994 en su artículo 141 establece: "*Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*" Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y que, para tal finalidad, se les permite a las entidades territoriales, celebrar convenios solidarios de manera directa.

Que la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia en su Artículo 1°. Responsabilidad compartida establece: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación…"*, en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público*** *esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*.

Que la Ley 1575 de 2012, creó el Sistema Nacional de Bomberos y en su artículo 2°, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que así mismo en su artículo 3 establece: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de ***convenios*** *y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios. (…)"*

Que según lo citado en la ley 1575, en el artículo 37 establece: *"Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal"*

Que el municipio de Ramiriquí, de conformidad con la ley 1523 de 2012, en su artículo 14, establece: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el*

responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública"

Que frente al tema de la prestación del servicio de bomberos, el reglamento general administrativo, operativo y técnico de los bomberos de Colombia, señala que el llamado a prestar el servicio de atención de incendios, es en primer lugar el del cuerpo de Bomberos oficial del sitio de la emergencia, si no hubiere cuerpo oficial, el cuerpo voluntario y si no hubiese cuerpo oficial, ni cuerpo voluntario en el sitio del evento, el Cuerpo de Bomberos oficial o voluntario más cercano con la capacidad técnica necesaria para que no se genere un desplazamiento del riesgo.

Que el Municipio de Ramiriquí, mediante el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se actualiza el estatuto de rentas del Municipio de Ramiriquí, estableció la sobretasa bomberil, en este sentido y con base en la circular 0530 del 18 de abril de 2017, emanada de la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en uno de sus incisos da a conocer a los Alcaldes y Concejos Municipales que: "*... los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que administre dichos recursos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos*"

Que así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4° del artículo 3°, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de **convenios** y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Municipio de Ramiriquí, como Entidad Pública Territorial, no cuenta con Cuerpo Oficial de bomberos, por lo que el servicio se ha venido prestando con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta jurisdicción, el cual se encuentra debidamente registrado e inscrito ante la Gobernación del Departamento de Boyacá y la Junta Nacional de Bomberos está conformada de acuerdo a la normatividad legal vigente (Ley 1575 de 2012); entidad comprometida con su objeto, con experiencia en prevención y atención de incendios y explosiones y demás calamidades conexas para nuestra necesidad como Municipio, entidad sin ánimo de lucro, registrados e inscritos legalmente, en su correspondiente vigencia.

Que en este sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el MUNICIPIO, atendiendo a que su finalidad apunta a garantizar efectiva prestación del servicio público bomberil, la prevención, mitigación y gestión del riesgo de desastres dando cumplimiento a las necesidades de la comunidad y la normatividad vigente.

Que de acuerdo a lo anterior, se estima procedente celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 1575 de 2012, ley general de bomberos en Colombia, norma especial que regula los elementos esenciales de los **convenios** y/o contratos con el

cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial integral del riesgo contra incendio.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	MODELO DE GESTIÓN INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	COSECHANDO LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES PARA AVANZAR.
PRODUCTO	SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS
INDICADOR	CUERPOS DE BOMBEROS DISPONIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL

Por lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente y teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con cuerpo oficial de bomberos, la entidad territorial requiere suscribir el presente convenio de cooperación con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

ASPECTOS GENERALES

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los servicios a adquirir, que en este caso se ubica en el sector terciario específicamente en el sector de servicios el cual incluye las comunicaciones.

1. **ECONÓMICO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: servicios

Según el último boletín del producto interno bruto, en el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III /. 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,83	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,96	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

2. TÉCNICO Y REGULATORIO

Las actividades específicas a desarrollar para prestar los servicios de prevención, atención, apoyo, control y/o extinción de incendios forestales, inundaciones, catástrofes y/o desastres naturales o antrópicos durante las 24 horas del día, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de actividad bomberil serán realizadas de acuerdo a lo establecido

en la ley 1575 de 2012, ley por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

3. EXPERIENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS

El Municipio de Ramiriquí requiere contratar con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, reconocido, con personería jurídica, con el fin de prestar el servicio público esencial de la actividad bomberil en la jurisdicción del municipio, que cuente con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar. No debe presentar sanciones o inhabilidades que le impidan contratar con entidades públicas, lo cual será verificado en los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	PRODUCTO
92101602	SERVICIO DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos convenios que fueron consultados en SECOP I y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONVENIO N° 1

ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCAITA

Precio estimado total:	38.260.800 COP
Número del proceso	MC-CAP-002-2025
Título:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOM
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

CONVENIO N° 2

MUNICIPIO DE BETEITIVA

Precio estimado total:	28.000.000 COP
Número del proceso	NO. 003 DE 2025
Título:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETÉITIVA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS, Y CALAMIDADES CONEXAS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

CONVENIO N° 3

MUNICIPIO DE PESCA

Precio estimado total: 62.500.000 COP

Número del proceso MP-CONVENIO-001-2025

Título: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FIRAVITOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FIRAVITOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA DE ACUERDO A LA LEY 1575 DE 2012

Tipo de proceso Contratación directa

CONVENIO N° 4

MUNICIPIO DE BOYACA

Precio estimado total: 65.000.000 COP

Número del proceso 100.18.1-01-2025

Título: CONVENIO COOPERACION BOMBEROS RAMIRIQUI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO

Tipo de proceso Contratación directa

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por la entidad:

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 90.000.000 COP

Número del proceso MRAM-RE-001-2025

Título: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Municipios como, por ejemplo: Boyacá, Pesca, Beteitiva, Cucaita, el mismo Ramiriquí, entre otros, contrataron en las anteriores vigencias mediante contratación de régimen especial, la prestación de los servicios para la realización de las actividades similares a las del presente proceso contractual mediante contratación por régimen especial mediante la ley 1572 de

2012. Los municipios como los indicados anteriormente, no cuenta con cuerpo oficial de bomberos, por lo tanto, acuden a un instrumento de gestión pública que permita satisfacer las necesidades descritas anteriormente.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según lo consultado en el SECOP, se pudo evidenciar que en el departamento existen cuerpos de bomberos voluntarios, dentro de los cuales se encuentran: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUEVO COLON, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JENESANO, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIVATA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIÉNEGA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FIRAVITOBA, entre otros, quienes han venido prestando los servicios de prevención, atención, apoyo, control y/o extinción de incendios forestales, inundaciones, catástrofes y/o desastres naturales o antrópicos durante las 24 horas del día, en las diferentes jurisdicciones del departamento de Boyacá.

ANALISIS DE COSTOS

valor estimado para la celebración del presente convenio es por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($ 108.000.000) M/CTE. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta: las actividades a ejecutar, el incremento del IPC, el presupuesto disponible para este tipo de convenios y se tuvo como referencia el valor que otros municipios pagan por servicios similares. De igual manera se tuvo en cuenta los gastos en los cuales debe incurrir el cuerpo de bomberos para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

APORTE MUNICIPIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MITIGACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PARA ATENCIÓN DE EVENTOS**				
1.1	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con: • Incendios estructurales • Incendios forestales • Rescates en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Escapes de combustibles, gas natural y materiales peligrosos • Inundaciones • Deslizamientos • Extravíos • Aglomeraciones • Colapsos estructurales • Enjambre de abejas • Rescate de animales • Accidentes de tránsito • Calamidades conexas	MES	11	$ 8.598.214,285	$ 94.580.357,14
1.2	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna	DIA	6	$ 286.607,1429	$1.719.642,86

ANALISIS DE COSTOS

	en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con: • Incendios estructurales • Incendios forestales • Rescates en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Escapes de combustibles, gas natural y materiales peligrosos • Inundaciones • Deslizamientos • Extravíos • Aglomeraciones • Colapsos estructurales • Enjambre de abejas • Rescate de animales • Accidentes de tránsito • Calamidades conexas				
2	**EVENTOS MASIVOS**				
2.1	Acompañamiento en los eventos masivos, educativos, deportivos y culturales organizados y/o promovidos por la administración municipal.	UND	11	$ 700.000	$ 7.700.000
				TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$ 104.000.000**

APORTE CUERPO DE BOMBEROS RAMIRIQUI					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**EDUCACIÓN. Fortalecer la capacidad de gestión y desarrollo institucional tendiente a la prevención y acción frente a los riesgos y catástrofes presentadas**				
1.1	• Educación y formación a la comunidad (1 capacitación) • Educación y formación en instituciones educativas (1 capacitación) • Educación y formación para la administración municipal (2 capacitaciones)	UND	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
				TOTAL, APORTE CUERPO DE BOMBEROS	**$ 4.000.000**
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 108.000.000**

Los recursos aportados por el MUNICIPIO se desembolsarán al CUERPO DE BOMBEROS de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer desembolso a título de anticipo, por el 50% del valor del aporte del municipio el cual se desembolsará previa solicitud del cuerpo de bomberos y entregado el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor junto con los demás soportes requeridos.

	• Un segundo desembolso por el 50% restante mediante pagos parciales. Los anteriores valores se pagaran previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado y con visto bueno del supervisor del convenio, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial debidamente suscrita por las partes, informe de actividades realizadas por el contratista, factura o su equivalente, copia de seguridad social del periodo de tiempo por el cual se realiza el cobro.
ANÁLISIS LEGAL	Que la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia en su Artículo 1°. Responsabilidad compartida establece: "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación…*", en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público*** *esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*". Que la Ley 1575 de 2012, creó el Sistema Nacional de Bomberos y en su artículo 2°, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. *Que así mismo en su artículo 3 establece: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (…)*" Que según lo citado en la ley 1575, en el artículo 37 establece: "*Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos*

que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal"

Que el municipio de Ramiriquí, de conformidad con la ley 1523 de 2012, en su artículo 14, establece: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública*"

Que el Municipio de Ramiriquí, mediante el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se actualiza el estatuto de rentas del Municipio de Ramiriquí, estableció la sobretasa bomberil, en este sentido y con base en la circular 0530 del 18 de abril de 2017, emanada de la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en uno de sus incisos da a conocer a los Alcaldes y Concejos Municipales que: "*... los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que administre dichos recursos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos*"

Que así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4° del artículo 3°, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Municipio de Ramiriquí, como Entidad Pública Territorial, no cuenta con Cuerpo Oficial de bomberos, por lo que el servicio se ha venido prestando con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta jurisdicción, el cual se encuentra debidamente registrado e inscrito ante la Gobernación del Departamento de Boyacá y la Junta Nacional de Bomberos está conformada de acuerdo a la normatividad legal vigente (Ley 1575 de 2012); entidad comprometida con su objeto, con experiencia en prevención y atención de incendios y explosiones y demás calamidades conexas para nuestra necesidad como Municipio, entidad sin ánimo de lucro, registrados e inscritos legalmente, en su correspondiente vigencia.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el MUNICIPIO, atendiendo a que su finalidad apunta a garantizar efectiva prestación del servicio público bomberil, la prevención, mitigación y gestión del riesgo de desastres dando cumplimiento a las necesidades de la comunidad y la normatividad vigente.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: "*ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,*

	mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" De acuerdo a lo anterior, se estima procedente realizar el presente convenio mediante el régimen especial de la ley 1575 de 2012, ley general de bomberos en Colombia, norma especial que regula los elementos esenciales de los convenios y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial integral del riesgo contra incendio. El decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. ***Convenios o convenios interadministrativos***. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
ANÁLISIS FINANCIERO	El aporte del municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 78 de fecha 22 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15160	2320202009-94-123114-09-4503035-91260	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	1.2.3.1.14	$ 104.000.000
			TOTAL	$ 104.000.000

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 104.000.000) M/CTE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes: • Propuesta económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos • Copia de la certificación donde conste la Resolución que reconoce Personería Jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios. • Copia de la resolución por la cual se reconoce la inscripción de dignatarios • Copia de la Cedula de Ciudadanía del R/L • Copia de la libreta militar del R/L • Copia de Antecedentes Fiscales (Emitidos por la Contraloría General de la República) del R/L y persona jurídica. • Copia de Antecedentes Disciplinarios (Emitidos por la Procuraduría General de la Nación) del R/L y persona jurídica. • Copia de Antecedentes Judiciales (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia) del R/L • Copia de Antecedentes de Medidas Correctivas (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia) del R/L

	• Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente). • Certificado REDAM (vigente). • Copia del registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica • Pago seguridad social integral y parafiscales si es del caso o planilla de pago mes anterior a la contratación • Copia certificación bancaria.

ELIAS MENDOZA LEGUIZAMÓN
Secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elías Mendoza Leguizamón/ oficina de planeación
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde municipal